



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.  
DANE: 154001000010      NIT: 890.501.113-3



## I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO



### **REGLAMENTO INTERNO PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL**

**SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 2025**

EFICIENCIA CON CALIDAD HUMANA

EDUCACIÓN PREESCOLAR – BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA COMERCIAL FUNDADO EL 6 DE MAYO DE 1953, Calle 12 No. 0-40 [instecnalcom@semcucuta.gov.co](mailto:instecnalcom@semcucuta.gov.co)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.  
DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3



## **REGLAMENTO INTERNO PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

Las directivas de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio, en uso de sus facultades legales y,

### **CONSIDERANDO**

Que el proceso de formación musical, es un programa de la Institución Educativa que se desarrolla con la participación de toda la comunidad educativa directa e indirectamente, bajo la coordinación de un Instructor idóneo en procesos de formación artística en concordancia con los objetivos, planes, metas y proyectos formulados en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y los propósitos misionales diseñados desde el mismo programa.

Que la Ley General de Educación, 115 de 1994, en el artículo 87; dispone que los organismos dedicados a la educación y formación tendrán un Reglamento Interno para convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes; así como para los padres o tutores en representación de sus hijos o acudidos.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, consagra los derechos fundamentales para prevenir o corregir situaciones, los principios directores que orientan las normas de protección y las medidas que deben adoptarse con el fin de garantizar el bienestar del menor.

Por lo anteriormente expuesto.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el presente Reglamento Interno para el Proceso de Formación Musical del Instituto Técnico Nacional de Comercio.

**Parágrafo 1.** El presente reglamento debe estar sujeto a la normatividad establecida en el Manual de Convivencia Institucional

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente reglamento rige a partir del cinco (05) de febrero (02) del 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2025, en constancia firman.

**Jorge Iván Osorio Barrientos**  
Rector

**Liliana Esther Alba Pérez**  
Coordinadora

**Martha Piedad Gómez**  
Orientadora Escolar

**Jimmy Alejandro López Buenaño**  
Instructor Formación Musical

**ORIGINAL FIRMADO**



## CONTENIDO

	Pág.
<b>REGLAMENTO INTERNO PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.</b> I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	
<b>TÍTULO I. GENERALIDADES</b>	<b>4</b>
CAPÍTULO I. PRELIMINARES	
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.	
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO	
<b>TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO</b>	<b>5</b>
CAPÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL	
ARTÍCULO 3.- SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES LOS SIGUIENTES.	
CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.	<b>7</b>
ARTÍCULO 4.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	
<b>TÍTULO III. PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.</b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I: PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.	
ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES	
<b>TÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y ADMISIONES</b>	<b>12</b>
CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y PROCESO DE INSCRIPCIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS	
ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE INSCRIPCIONES	
ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA COMO UN ACTO PÚBLICO E INCLUSIVO	
CAPÍTULO II. DERECHOS DE ADMISIÓN.	
ARTÍCULO 8. ADMISIONES.	
<b>TÍTULO V. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL</b>	<b>13</b>
CAPÍTULO I. INVITACIONES INTERNAS.	
ARTÍCULO 9. ASISTENCIA A INVITACIONES INTERNAS.	
CAPÍTULO II. INVITACIONES EXTERNAS	
ARTÍCULO 10. ASISTENCIA A INVITACIONES EXTERNAS	
CAPÍTULO III. SALIDA DE ESTUDIANTES A EVENTOS ESTATALES O MILITARES.	
ARTÍCULO 11. SALIDA A EVENTOS OFICIALES.	
<b>TÍTULO VI. COMITÉ DE PADRES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL</b>	<b>15</b>
CAPÍTULO I. COMITÉ DE PADRES	
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PADRES	
CAPÍTULO II. ELECCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA.	
ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN	



## **REGLAMENTO INTERNO PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL** **I.E. INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**

### **TÍTULO I.** **GENERALIDADES**

#### **CAPÍTULO I. PRELIMINARES**

##### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.**

El Reglamento Interno es el compendio de normas que rigen y regulan las relaciones de los integrantes de la comunidad del proceso de formación musical, su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante y su tutor en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia, en busca de una sana convivencia.

A partir de esta definición, se refiere que el reglamento interno se constituye en una herramienta pedagógica de carácter eminentemente formativo, pues a partir de ellos los estudiantes desarrollarán la capacidad para la participación democrática, conocerán sus deberes y derechos consagrados en la Constitución Política y en la Ley 115 de 1994, y se ejercitarán en la toma de decisiones.

##### **ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.**

- a. Orientar sobre las normas para facilitar la convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa del proceso de formación musical que permitan a diario el desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
- b. Fomentar la integración de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa del proceso de formación musical.
- c. Establecer lineamientos que regulen la sana convivencia a fin de conseguir un ambiente favorable al desarrollo de los procesos de formación musical.
- d. Generar procesos formativos que favorezcan el ejercicio de los derechos y deberes que tienen todos como seres sociales y miembros activos del proceso de formación musical.

EFICIENCIA CON CALIDAD HUMANA



**TITULO II**  
**DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO**

**CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL**

**ARTICULO 3.- SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES LOS SIGUIENTES.**

<b>TENGO DERECHO A:</b>	<b>DEBO:</b>
Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la ley de la niñez y la adolescencia, Infancia. Amparado en ley 1098 del 2006 código de la infancia y la adolescencia.	Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones, acatar y cumplir el reglamento interno.
Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, Instructores, Directivos, administrativos y demás integrantes de la Institución.	Brindar un trato amable y cortés evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que hay violencia física, sobrenombres o comentarios difamadores. Respetar los símbolos patrios e institucionales e interpretar con espíritu cívico todos los himnos. Respetar a los demás estudiantes que integran el grupo musical y colaborar en el desarrollo de sus actividades.
A no ser discriminado por razones de raza, sexo, religión o ideología política.	Aceptar mi realidad y la de las demás personas, respetando las diferencias.
A la intimidad personal y familiar y al buen nombre que conlleva a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se tengan en los registros de inscripción al proceso de formación musical.	Denunciar cualquier acto de violación de la intimidad por cualquier miembro de la institución. Respetar el buen nombre y la intimidad de los demás.
A representar a la Institución en los diferentes eventos culturales, festivos, académicos, cívicos, religiosos y sociales, cuando seamos invitados o elegidos, para tal fin, siempre y cuando redunde en beneficio de la comunidad Educativa y de él mismo.	Presentarse a la institución y actos de comunidad pulcramente vestido y de acuerdo a la ocasión: Únicamente con el uniforme establecido, tanto para las labores de ensayos como de presentación en las cuales debe estar representada la Institución Educativa.
A ser oído, asistido y a recibir orientación para el manejo de las dificultades que pueda presentarse a nivel individual y social.	Comunicar en forma respetuosa las fortalezas y debilidades del que hacer pedagógico a nivel individual y social.
A recibir un instrumento para mi aprendizaje y practica musical, dentro de la Institución Educativa.	Realizar buen uso del instrumento asignado, cuidándolo con su respectiva limpieza y en caso de daño físico responder por este ante la Institución Educativa.
A recibir de manera formal educación musical e integral en sus diferentes niveles y saberes conforme a los programas establecidos por el Proceso de Formación Musical Institucional	Realizar el respectivo proceso de Inscripción a este Proceso de Formación Musical, entregando toda la documentación requerida y cancelación del respectivo valor por concepto de inscripción y mensualidad.
A representar a la Institución Educativa y asistir en los diferentes eventos o festividades al cual sea invitado algún grupo del proceso de formación musical.	Entregar de manera oportuna los respectivos permisos legales para poder asistir a los eventos al cual sea invitado algún grupo del proceso de formación musical y de igual forma mantenerme al día con la cancelación del respectivo valor por concepto de inscripción y mensualidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL  
 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE  
 RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
 SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.  
 DANE: 154001000010      NIT: 890.501.113-3



A Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular y a obtener respuestas oportunas.	Utilizar los mecanismos constitucionales y legales respecto a las peticiones verbales o escritas que se presenten a las directivas de la Institución. Seguir el debido proceso para las solicitudes y peticiones teniendo en cuenta el conducto regular establecido.
Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la formación musical.	Conservar en perfecto estado los Instrumentos, Uniformes, Accesorios y demás implementos que conformen el proceso de formación musical.
A conocer el inicio de actividades (ensayos, talleres, presentaciones, etc.) el programa bimestral y los aprendizajes y logros para el instrumento musical asignado.	Asistir puntualmente, permanecer y participar en las actividades curriculares, y extracurriculares del proceso de formación musical, de acuerdo con el horario establecido trayendo consigo los útiles necesarios para el desarrollo de las mismas.
A ser informado sobre las fallas de disciplina observadas, para su respectivo correctivo y procedimiento, con derecho a su defensa y al debido proceso.	Atender respetuosamente las observaciones disciplinarias y observadas, presentar sus aclaraciones y firmar el correspondiente compromiso
A que sus padres o representantes sean informados oportunamente sobre las situaciones disciplinarias en que se encuentre involucrado.	Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter disciplinario, emitidas por la coordinación e Instructor.
A recibir orientaciones en la prevención de consumo de sustancias Sico-activas y el porte de elementos generadores de violencia.	Cuidar la vida y la salud física y mental absteniéndome de consumir o vender sustancias sicoactivas, de portar armas u objetos corto-punzantes o material pornográfico.

A portar o llevar el uniforme que lo identifique como integrante del Proceso de Formación Musical de la Institución Educativa y le garantice una buena presentación personal.	<p>Portar con dignidad y orden y pulcritud el uniforme de la Institución de acuerdo con el grupo y las circunstancias.</p> <p><b>Uniforme Orquesta Infantil</b>          camisa blanca manga larga, corbata, zapatos negros de cordones, medias blancas, correa negra. Para las niñas falda azul a cuadros según modelo por debajo de la rodilla, los varones pantalón azul claro. Con su respectiva capa de color verde con amarillo.</p> <p><b>Uniforme Banda Infantil</b>          Para los niños, respectivo corte de cabello militar, guerrera azul con su respectivo pantalón blanco con guía azul, zapatos de charol blancos con medias de vestir y guantes blancos.          Para las niñas, respectivo peinado tipo militar, guerrera azul con su respectiva falda blanca con guía azul, botas de charol blancas con media velada del tono de piel y guantes blancos.</p> <p><b>Uniforme Banda Juvenil</b>          Para los jóvenes, respectivo corte de cabello militar, guerrera gris con su respectiva braga negra con guía verde oliva, zapatos de charol negros con medias de vestir y guantes negros.          Para las señoritas, respectivo peinado militar, guerrera gris con su respectiva braga negra con guía verde oliva, zapatos de charol con medias de vestir y guantes negros.</p>
A obtener un cupo dentro del proceso de formación musical sin ningún tipo de discriminación o exclusión.	A permanecer exclusivamente dentro de este proceso de formación musical hasta su retiro voluntario o en su defecto por pérdida de cupo en el Proceso de Formación por incumplimiento en la cancelación de la mensualidad, también por pérdida de cupo en la Institución Educativa por sanción disciplinaria o académica.



## **CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.**

**ARTICULO 4.- DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.** Son deberes de los padres de familia o acudientes del Instituto, los siguientes:

1. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos o representados en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional, Ley de la infancia y la adolescencia, la Ley General de Educación, y el presente Reglamento Interno.
2. Firmar personalmente la Inscripción y demás compromisos adquiridos durante la temporada de formación musical, autorizar por escrito al acudiente de su representación quien debe ser un mayor de edad y será el responsable del acudido durante el año lectivo y hacer cumplimiento puntual de la cancelación por concepto de pensión del proceso de formación.
3. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y/o su representado después de horario de clases.
4. Mantenerse en contacto con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento y comportamiento de sus hijos.
5. Asistir a las diferentes actividades sociales, religiosas, militares, cívicos y culturales a los cuales este invitada alguna agrupación del proceso de formación musical de la Institución Educativa.
6. Dialogar frecuentemente con los hijos. Para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
7. Abstenerse de asistir a la institución bajo efectos de sustancias psicoactiva y/o alcohólica e ingerir bebidas alcohólicas, o consumir sustancias psico-activas o de fumar dentro del plantel.
8. Cumplir dentro de los plazos fijados, con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la Inscripción oficial.
9. Justificar personalmente ante quien corresponda, los retardos (destiempo) o inasistencias.
10. Hacer y controlar que su hijo o representado cumpla con la buena presentación o aseo personal.
11. Colaborar con las actividades programadas por el Comité de Padres de Familia del Proceso de Formación Musical.
12. Valorar y respetar a todo el personal de la institución, mostrando tolerancia educación y cultura.
13. Utilizar el conducto regular para cualquier situación. (Instructor, Orientadora Escolar, Coordinador Encargado y Rector).
14. Promover y participar activamente en la conformación anual del Comité de Padres de Familia.
15. Pagar los daños y perjuicios causados por su hijo o representado al Proceso de Formación Musical, Instructor o demás compañeros.
16. Asistir al Instituto Técnico Nacional de Comercio debidamente presentado de acuerdo a la actividad que se desarrolle.
17. Adquirir un seguro o póliza de accidentes para su hijo o encomendado.
18. Cumplir con el horario establecido de ingreso y salida de los estudiantes. Ser puntual en el horario de ingreso y de retiro de los estudiantes en los ensayos o actividades musicales programadas.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.  
DANE: 154001000010      NIT: 890.501.113-3



**19.** Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Parágrafo 1:** la inasistencia de los padres y/o acudientes a las citas o reuniones, influye negativamente en la organización Institucional y principalmente en la formación de sus hijos. El estudiante cuyo Padre de Familia no se presente a cumplir con alguna citación dada por el Instructor o Coordinador no se le permitirá el ingreso a ensayos o actividades inherentes al Proceso de Formación Musical hasta tanto no se presente el Padre de Familia.

**Parágrafo 2:** el incumplimiento reiterado en los deberes contemplados en este Reglamento conllevará a la remisión del caso a las directivas de la Institución u otras entidades encargadas de velar por la protección de los menores y adolescentes.

**Parágrafo 3:** el incumplimiento o atraso del valor de la mensualidad será acreedor a una suspensión temporal o total del representado y se informará a las directivas Institucionales para el respectivo conducto regular.





### **TÍTULO III**

## **PROHIBICIONES PARA LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.**

### **CAPÍTULO I: PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL.**

**ARTÍCULO 5.- PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES.** El estudiante del Proceso de Formación Musical del Instituto Técnico Nacional de Comercio, incurre en transgredir sus deberes, los cuales se clasifican como faltas. Las faltas son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos de la Institución, que lesionan de alguna forma a uno o varios miembros de la comunidad educativa y que contradicen las actitudes formativas necesarias para alcanzar un desarrollo integral. El incumplimiento de cualquier deber constituye una falta. Las faltas pueden ser:

**Situaciones tipo I:** corresponden a actos, actitudes o comportamientos que reflejan conflictos manejados inadecuadamente y situaciones que inciden negativamente en el desarrollo de la formación cultural, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos Instenalquista, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

**Situaciones tipo II:** corresponden a actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Situaciones tipo III:** corresponden a actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son abiertamente contrarios a los fines de la educación Instenalquista, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra la institución.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se hace la siguiente tipificación de faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar.

#### **FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I (Leves).**

1. No cumplir con el horario de ensayos establecido por la Institución
2. Incumplir con las actividades cotidianas como Integrantes del proceso de Formación Musical.
3. Hacer uso de las dependencias de la Institución sin la autorización previa
4. Presentar indisciplina constante en ensayos, talleres o presentaciones.
5. Permanecer fuera del área asignada de ensayos.
6. Portar prendas que no correspondan al uniforme de la Institución y/o de la banda músico marcial.
7. Descuidar su presentación personal (cabello largo y cortes extravagantes en los caballeros y niñas). Y Tinturado de tonos intensos o de fuego.
8. Usar maquillaje intenso portando el uniforme.
9. Presentarse con el uniforme que no corresponde según la actividad
10. Desacatar las observaciones hechas por algún directivo docente, instructor y administrativo de la Institución.
11. Expresar mentiras como justificación a la falta de responsabilidad.
12. Expresar comentarios que atenten contra la dignidad del otro.
13. El comportamiento inadecuado e irrespetuoso en los actos institucionales y en los espacios de formación humana y espiritual: celebración eucarística, entre otros.
14. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros o para sí mismo.
15. Asistir a ensayos sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades musicales programadas.
16. El entorpecimiento de los procesos de aprendizaje musical por indisciplina constante como charla, gritos, juegos en el lugar y momento inadecuado, comer en ensayo, inadecuada actitud de escucha e irrespeto por la palabra, entre otros.



17. El uso de objetos, medios electrónicos y de comunicación no solicitados por la institución en las diferentes actividades programadas.
18. Obstaculizar o tergiversar los procesos de comunicación entre el colegio y los padres de familia.
19. Promover desórdenes en cualquier sitio del colegio, en los buses y rutas escolares y cualquier otro tipo de lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante del proceso de formación musical.
20. La destrucción intencional o el mal uso de la planta física del colegio, de materiales escolares y deportivos, de muebles y en general de los bienes de la institución.
21. La destrucción intencional o el mal uso de bienes y lugares externos que sean visitados por nuestros estudiantes, relacionados con las actividades institucionales.
22. La reiterada e injustificada llegada tarde a ensayos y actividades de presentaciones.
23. La reiterada e injustificada inasistencia a ensayos y actividades de presentaciones.
24. Evadirse de ensayos, sea no llegando al colegio o sea escapándose de él o faltando al ensayo sin justificación, aunque esté dentro del colegio.
25. La ausencia injustificada a los eventos culturales por parte de los estudiantes que se comprometen con actividades artísticas o culturales del colegio.

**Parágrafo 1:** Estas faltas Tipo I (Leves), en caso de comprobar el vínculo directo del estudiante con alguna falta anteriormente mencionada, al estudiante será sancionado mediante un compromiso disciplinario entre estudiante, padre de familia e Instructor. El incumplimiento de este compromiso será acreedor a una Falta Tipo II (Grave).

**Parágrafo 2:** Estos compromisos disciplinarios serán supervisados por orientación escolar y el coordinador encargado.

#### **FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO II (Graves)**

1. Reincidir en tres (3) faltas leves tipificadas Tipo I.
2. Dejar de asistir a la Institución habiéndose venido de su hogar y desviándose a otros sitios sin causa justificada.
3. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho, actitud o palabra o un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.
4. Hurtar dineros, útiles, prendas u objetos de sus compañeros, docentes y otro personal de la Institución.
5. Apropiarse, esconder o tomar accesorios de los Instrumentos pertenecientes a la Institución o cualquier clase de objetos de sus compañeros, instructor, directivos o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
6. Ingresar fuera del horario normal establecido a la Institución. La reincidencia en tres llegadas tarde al inicio de los ensayos o de las actividades programadas.
7. Inducir, manipular y obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución.
8. Proferir palabras soeces en la institución o escribir letreros obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes, sanitarios, carteleras o tableros de la institución.
9. La insubordinación al Instructor o directivos docentes en forma violenta de palabra o hecho, dentro y/o fuera de la institución.
10. Fomentar desordenes o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal del proceso de formación musical.
11. Reincidir en la falta, sobre la que se firmó un compromiso de mejorar el comportamiento o rendimiento.
12. Encubrir en complicidad, faltas disciplinarias o a sus compañeros
13. Pertenecer y practicar ritos satánicos, brujería y actividades paranormales.
14. Ser sorprendido dentro de la institución en actos de intimidación o abuso sexual.
15. La práctica de acoso escolar, Ciberacoso escolar, la agresión verbal, la agresión gestual, agresión relacional.
16. El trato discriminatorio en razón de raza, credo, género u orientación sexual. Las burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o autoestima.
17. Los chismes, calumnias y engaño, el irrespeto a cualquier persona de la comunidad educativa o visitante.
18. Involucrar a un estudiante menor o a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad.
19. El trato impertinente, el uso de los medios audiovisuales para agredir o menoscabar a una persona, el crear división y enemistad entre las personas, la brusquedad y el comportamiento despótico.



20. La agresión física, verbal y gestual a cualquier persona, las humillaciones o el sometimiento a escarnio a cualquier persona.
21. La práctica del Ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónica

**Parágrafo 1:** Estas faltas Tipo II (Graves), en caso de comprobar el vínculo directo del estudiante con alguna falta anteriormente mencionada, al estudiante será sancionado mediante un proceso disciplinario dirigido por la coordinación de la Institución y la suspensión temporal del proceso de formación musical, el estudiante no podrá volver a integrar este proceso musical hasta reparar el daño causado o demostrar un cambio en su comportamiento.

**Parágrafo 2:** Es competencia del Coordinador encargado el desvincular del proceso de formación musical al estudiante que incumpla con sus compromisos académicos con su bajo rendimiento en el mismo.

### **FALTAS QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO III (Gravísimas).**

1. Asistir o pertenecer a otro proceso o agrupación musical estando en el Proceso de Formación Musical Institucional, usando instrumentos y accesorios pertenecientes de la Institución Educativa sin consentimiento del Instructor o directivos.
2. Llevar o inducir a otros compañeros en otros procesos o grupos musicales externos de la Institución Educativa sin el consentimiento firmado del acudiente e Instructor.
3. Portar, guardar o hacer uso de cualquier tipo de armas dentro y/o fuera de la Institución.
4. Distribuir o consumir en la institución o en sus inmediaciones, sustancias estimulantes, bebidas alcohólicas o cigarrillos.
5. Dañar el buen nombre del Proceso de Formación Musical de la Institución Educativa en una presentación pública al cual sean invitados.
6. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
7. Llevar, mirar o hacer circular, en el colegio, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, acceder a sitios de pornografía en Internet.
8. Incitar a los menores a practicar actos inmorales, hurtos, circulación de contenido pornográfico, circulación de sustancias alucinógenas etc.
9. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo; o presentarse a la institución bajo sus efectos.
10. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano, o en la ley de infancia y adolescencia, salvo por delitos políticos o culposos.
12. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.
13. Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
14. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.
15. Entrar en controversias o discusiones públicas mediante los medios tecnológicos y redes sociales usando el nombre de la Institución Educativa.
16. Agredir física o psicológicamente a algún otro miembro de otro grupo musical en cualquier evento que conlleve al encuentro de estos.
17. Difundir contenido pornográfico (fotos o videos sexuales) que comprometan la integridad moral de un miembro de otro proceso musical u otra Institución Educativa.
18. Hurtar algún implemento (instrumentos, accesorios, uniformes, banderines, cascos) pertenecientes a otra Institución Educativa.

**Parágrafo 1:** Estas faltas Tipo III (Gravísima), en caso de comprobar el vínculo directo del estudiante con alguna falta anteriormente mencionada, al estudiante será sancionado mediante la desvinculación total del proceso de formación musical Institucional, el caso será remitido a la autoridad competente.



## **TÍTULO IV. CONVOCATORIAS Y ADMISIONES**

### **CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y PROCESO DE INSCRIPCIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS**

**ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA Y PROCESO DE INSCRIPCIONES.** El acto de convocatoria y el proceso de inscripciones a estudiantes nuevos se realizará al iniciar el calendario escolar del año vigente o al existir cupos disponibles y debe estar autorizado por el Señor Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio y en acuerdo con las respectivas coordinaciones de cada sede y jornada de la misma.

**ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA COMO UN ACTO PÚBLICO E INCLUSIVO.** El acto de convocar debe ser público e inclusivo a toda la comunidad educativa en general, deberá difundirse en las diferentes plataformas digitales y físicas pertenecientes a la Institución, esta información deberá llegar a todos los estudiantes, siendo replicada por directivos docentes, administrativos, docentes, personal de apoyo y demás inherentes a la Institución.

**Parágrafo 1:** El acto de asistir a la convocatoria no le garantiza un cupo fijo dentro del proceso de formación musical, deberá cumplir con los requisitos adjuntos a la inscripción y no deberá tener pendientes.

### **CAPÍTULO II. DERECHOS DE ADMISIÓN.**

**ARTÍCULO 8. ADMISIONES.** Todos los estudiantes matriculados legalmente en el SIMAT de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio tienen el derecho a vincularse al proceso de formación musical, sin embargo, el Instructor y las directivas de la Institución se reservan el derecho de admisión por el incumplimiento de algunos deberes y compromisos acarrea a la **NO ADMISIÓN DEL ESTUDIANTE** en este proceso, tales como:

1. El estudiante que NO cumplió con sus compromisos académicos y disciplinarios no podrá hacer parte del proceso de formación musical.
2. El estudiante que cometió faltas gravísimas estipuladas en el presente reglamento o en el manual de convivencia institucional no será admitido.
3. El estudiante que ya perteneció al proceso de formación musical en temporadas anteriores y no cumplió con el compromiso del pago de la mensualidad o inscripción no podrá ser admitido.
4. El estudiante que ya perteneció al proceso de formación musical en temporadas anteriores y no entregó algún implemento o accesorio perteneciente al inventario del proceso de formación musical no podrá ser admitido.

EFICIENCIA CON CALIDAD HUMANA



## TÍTULO V. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL

### CAPITULO I. INVITACIONES INTERNAS.

**ARTICULO 9. ASISTENCIA A INVITACIONES INTERNAS.** El proceso de formación musical dispone actualmente de tres (3) agrupaciones musicales, la Orquesta Infantil, La Banda Marcial Tradicional Infantil y la Banda Semi Especial Musical Juvenil. Estas agrupaciones permanecerán siempre disponibles a todas las invitaciones de participación en actividades internas de la Institución Educativa como Izadas de Bandera, celebraciones eucarísticas, inauguración y clausura de juegos Interclases, efemérides institucionales y demás actividades inherentes a la Institucionalidad.

**Parágrafo 1:** El docente encargado de la realización de dicha actividad deberá proveer a la agrupación invitada de hidratación a todos sus integrantes y un implemento o accesorio para el fortalecimiento de la misma (parches, golpeadores, atriles, etc.)

### CAPÍTULO II. INVITACIONES EXTERNAS

**ARTICULO 10. ASISTENCIA A INVITACIONES EXTERNAS.** El proceso de formación musical dispone actualmente de tres (3) agrupaciones musicales, la Orquesta Infantil, La Banda Marcial Tradicional Infantil y la Banda semi-especial Musical Juvenil. Estas agrupaciones siempre permanecerán disponibles a invitaciones externas siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Respectiva carta de invitación de la agrupación solicitada detallando los siguientes datos.
  - Identidad legal de la Empresa o Entidad que solicita la agrupación musical
  - Fecha y Hora exacta del evento
  - Compromiso de dotación de transporte digno y asegurado de los estudiantes
  - Compromiso de seguridad de los estudiantes durante el evento
  - Compromiso de dotación de hidratación y refrigerio digno
  - Compromiso de transporte de retorno hacia la Institución Educativa
2. La fecha estipulada no debe cruzar con alguna actividad académica importante (evaluaciones, bimestrales, nivelaciones)
3. La entidad que invita deberá otorgar un bono solidario de cien mil pesos (\$100.000) para el fortalecimiento del proceso de formación musical y así poder adquirir implementos que con el uso cotidiano se van deteriorando (parches, golpeadores, etc.).

**Parágrafo 1:** Se confirmará la asistencia a dicho evento con la respuesta emitida por el Rector de la Institución Educativa quien es el competente de aceptar o rechazar estas solicitudes.

**Parágrafo 2:** La asistencia a este evento también deberá estar autorizada por los padres de familia o acudientes de los integrantes de la agrupación musical y deberán firmar un acta autorizando al representado para poder salir de la Institución Educativa y exonerar a la misma de algún daño o accidente presentado durante la invitación.

**Parágrafo 3:** En caso de que la solicitud sea a un evento pro fondos, la agrupación musical decide si asiste o no, ya que esta tendría que costear toda la logística para poder asistir y apoyar al evento caritativo.

### CAPITULO III. SALIDA DE ESTUDIANTES A EVENTOS ESTATALES O MILITARES.

**ARTICULO 11. SALIDA A EVENTOS OFICIALES.** Para este tipo de eventos solo estará disponible la Banda Semi Especial Musical Juvenil, al ser los alumnos mejor capacitados e idóneos para este tipo de actividades de alta resistencia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL  
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE  
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.  
DANE: 154001000010      NIT: 890.501.113-3



La Entidad Estatal que organice el evento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Respectiva carta de invitación de la agrupación solicitada detallando los siguientes datos.
  - Póliza extra contra actual que brinde a los estudiantes atención medica
  - Identidad legal de la Empresa o Entidad que solicita la agrupación musical
  - Fecha y Hora exacta del evento
  - Compromiso de dotación de transporte digno y asegurado de los estudiantes
  - Compromiso de seguridad de los estudiantes durante el evento
  - Compromiso de dotación de hidratación y refrigerio digno
  - Compromiso de transporte de retorno hacia la Institución Educativa.
2. La entidad estatal organizadora (alcaldía, gobernación, ministerios, etc.) deberá otorgar una mención o reconocimiento a la agrupación musical del proceso de formación musical de la Institución Educativa por la digna participación en el evento, así motivamos a nuestros estudiantes a seguir mejorando, al sentido de pertenencia y al orgullo de nuestra comunidad educativa.
3. En los eventos estatales organizados por la fuerza pública y fuerzas militares, se hará un acuerdo para garantizar la seguridad del evento y por ende la de los estudiantes asistentes a dicha actividad.

**Parágrafo 1:** Se exonera a las entidades estatales del bono solidario, ya que nuestra Institución Educativa pertenece al sector público, por ende, estamos sujetos a apoyar y acompañar dichos eventos si estos lo requieren.





## TÍTULO VI. COMITÉ DE PADRES DEL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL

### CAPITULO I. COMITÉ DE PADRES

**ARTICULO 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PADRES.** Son funciones del comité de padres de familia las siguientes:

1. Representar a todos los padres vinculados al proceso musical del Instituto Técnico Nacional de Comercio
2. Acompañar a los estudiantes durante los ensayos, presentaciones y demás actividades inherentes al proceso de formación musical.
3. Garantizar que el proceso de formación cumpla con el estándar, la misión y visión para el cual fue creado.
4. Apoyar el proceso de custodia y conservación de los bienes e implementos y garantizar el cuidado del inventario registrado del proceso de formación musical.
5. Garantizar la hidratación a los estudiantes durante las actividades de alta exigencia física.
6. Gestionar el apoyo ante las directivas para el fortalecimiento del proceso de formación musical mediante actividades pro fondos o recursos internos de la Institución.
7. Apoyar, estimular y motivar a los estudiantes a seguir vinculados y no desistir del proceso de formación musical.
8. Apoyar al Instructor para el fiel cumplimiento del presente reglamento interno.
9. Informar a través del respectivo conducto regular las problemáticas internas que surgen en el proceso de formación musical.
10. Servir de voceros de todos los padres de familia para contribuir a la aplicación del conducto regular Institucional y la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

**Parágrafo 1:** no son funciones del comité de padres de familia el corregir o instruir a los estudiantes; luego, para esta competencia existe un conducto regular, unos procesos enmarcados en el Manual de Convivencia Escolar, así como en el presente reglamento interno, en donde se deben respetar las instancias, funciones y competencias que tiene la Institución, los directivos, docentes e Instructor musical.

**Parágrafo 2:** El comité de padres de familia es el único autorizado para ingresar a la Institución Educativa durante el horario de ensayos. Luego, éste tiene por competencia acompañar a los educandos, ejerciendo control de acceso, permanencia y salida del lugar asignado para las prácticas y/o jornadas de formación musical, velando por el correcto orden, aseo y presentación de los espacios institucionales.

### CAPITULO II. ELECCIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA.

**ARTICULO 13. CONFORMACIÓN.** El proceso de elección se realiza durante la primera asamblea general de padres de familia vinculados al proceso de formación musical del Instituto Técnico Nacional de Comercio, presidida por el Rector, Coordinador(a) e Instructor.

Se efectuará un proceso de empalmen entre los comités (saliente y entrante), en donde se dará a conocer, los logros, metas y aspectos por mejorar.

**Parágrafo 1:** quienes aspiren a pertenecer al COMITÉ deberán ser personas idóneas y respetuosas en marcadas dentro del perfil del padre de familia INSTENCIALQUISTA y no podrán promover actividades o acciones para el beneficio personal, económico o de otra índole que pueda afectar el desarrollo armónico y transparente del proceso de formación musical.